

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JACINTO PRADO PILLACA DEL CENTRO POBLADO DE PUTICA DEL DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO

Ruc/código :	20534200286	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	C&C RALYMAC S.A.C.	Hora de envío :	21:36:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Pag. 37 y pag. 40 de las bases, Cargo o especialidad JEFE DE PROYECTO, donde requieren 12 meses de experiencia en la elaboración de Expedientes técnicos de centros educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior, que se computa desde la colegiatura.

Al respecto por la naturaleza, complejidad del proyecto y garantizar la prestación del servicio es indispensable contar con la experiencia como coordinador de proyecto, acreditado ante el PRONIED ¿ ASITEC por la autoridad competente, por lo que se solicita al colegiado añadir en todos los extremos de las bases al Jefe de Proyecto como sigue:

JEFE DE PROYECTO: 12 meses de experiencia como jefe de proyecto (coordinador de proyecto, acreditado ante el PRONIED ¿ ASITEC por la autoridad competente) en la elaboración de Expedientes técnicos de centros educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior, que se computa desde la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: b Página: 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado el informe de área usuaria, este colegiado ACOGEN la observación del postor ya que es la responsable de formular los términos de referencia que integran los requerimientos técnicos, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integración de las bases se modificara y quedara de la siguiente manera:

JEFE DE PROYECTO: 12 meses de experiencia como jefe de proyecto (coordinador de proyecto, acreditado ante el PRONIED ¿ ASITEC por la autoridad competente) en la elaboración de Expedientes técnicos de centros educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JACINTO PRADO PILLACA DEL CENTRO POBLADO DE PUTICA DEL DISTRITO DE CANGALLO - PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO

Ruc/código : 20534200286

Nombre o Razón social : C&C RALYMAC S.A.C.

Fecha de envío : 23/02/2024

Hora de envío : 21:36:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el capítulo IV factores de evaluación D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, este requisito es desproporcionada y restrictivo para la mayor participación de postores a nivel Mype, por la envergadura y sostenibilidad del proyecto no influye en absoluto dicho requisito para el cumplimiento del servicio.

Se solicita al colegiado suprimir de las bases Capitulo IV factores de evaluación D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA y reasignar los puntajes correspondientes, para fomentar la mayor participación de postores y la transparencia debida en dicho proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D y E **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

este colegiado decide ACOGER la observacion del postor, debido a que la entidad es la responsable de elaborar el requerimiento de manera especifica para evitar subjetividad al momento de la aprobacion del estudio objeto de la presente convocatoria, al mismo tiempo para fomentar la mayor participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integracion de las bases se suprime de las bases Capitulo IV factores de evaluación D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA y se reasignara los puntajes correspondientes.